

Considerando que en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de fundaciones culturales privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso.

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 21 de febrero de 1986 con las reformas introducidas en la escritura pública de 13 de noviembre de 1987, reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6, 7 y 84 de su texto para que la Fundación «Centro Español de Estudios de América Latina», en anagrama (CEDEAL), pueda clasificarse como de promoción a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo 2.º de los Estatutos; que no obsta a su clasificación la falta de consignación del domicilio en los Estatutos, si bien debe quedar demorada la eficacia de la clasificación hasta la subsanación del defecto por la Fundación.

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción a la denominada «Centro Español de Estudios de América Latina», en anagrama (CEDEAL), con domicilio en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 21 de febrero de 1986.

2.º Aprobar los Estatutos de fecha 21 de febrero de 1986 por los que la misma ha de regirse, con las rectificaciones y adición contenidas en escritura de 13 de noviembre de 1987.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los Resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

4.º Que se haga constar en los Estatutos el domicilio de la Fundación, quedando demorada la eficacia de su clasificación hasta la subsanación del defecto, con remisión al Protectorado de copia autorizada de la correspondiente escritura.

5.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el título 1.º de los Estatutos de la Fundación se proceda por esta, con la mayor brevedad posible, a materializar su adscripción a la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**20631** RESOLUCION de 1 de agosto de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un Convenio-Programa de colaboración en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1988.-El Secretario general técnico, José Antonio Grinán Martínez.

### CONVENIO-PROGRAMA CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD

En Madrid a 11 de julio de 1988.

Reunidos de una parte el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra el excelentísimo señor don Rafael Otero Fernández, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

#### MANIFIESTAN:

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el fin de contribuir a la superación de las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional y dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas acordó en julio de 1984 la aprobación del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para los años 1985-1988, al que España se incorporó a partir de 1987 como consecuencia de su adhesión a la CEE.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto) tiene asumida competencia en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales.

Que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, -Dirección General de Acción Social-, que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19-12-313-B 457 «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de acciones encuadradas o no en el II Programa de la CEE se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la nación y Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1988 de la cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las acciones concretas que, no enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Programa de animadores y desarrollo comunitario en Yeste (Albacete):

Promovido por el Ayuntamiento de Yeste.  
Por un coste total de 6.189.700 pesetas en 1988.

Programa de atención integral para el desarrollo de niños menores de cinco años cuyo entorno es especialmente desfavorecido (nueve municipios en la provincia de Guadalajara):

Promovido por la Comunidad Autónoma.  
Por un coste total de 7.925.000 pesetas en 1988.

Programa de integración social de marginados por paro crónico, barrio «El Polígono», de Toledo:

Promovido por la Comunidad Autónoma.  
Por un coste total de 7.571.370 pesetas en 1988.

Segunda. *Aportación del Estado.*-La aportación total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 10.843.035 pesetas.

Tercera. *Fases de la financiación por el Estado.*-La transferencia de la aportación indicada en la cláusula segunda se efectuará en una sola fase, a la firma del Convenio.

Cuarta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo firmado por ambas partes se acompaña al presente Convenio.

Quinta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financien en base a este Convenio.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*—La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha información anual sobre todas las acciones de los programas que se desarrollen durante 1988 en las distintas Comunidades Autónomas y que cuenten con la colaboración de la citada Dirección General de Acción Social a través de Convenios-Programa.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha participará en una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y en concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Rafael Otero Fernández.—Por la Administración del Estado, el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

#### ANEXO QUE SE CITA

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<b>Animación y desarrollo comunitario en Yeste (Albacete):</b>	
- Comunidad Autónoma	1.008.294
- Corporaciones Locales	992.000
- Otros	1.094.556
- Dirección General de Acción Social	3.094.850
<b>Total</b>	<b>6.189.700</b>
<b>Atención integral para el desarrollo de niños menores de cinco años cuyo entorno es especialmente desfavorecido (nueve municipios de la provincia de Guadalajara):</b>	
- Comunidad Autónoma	3.962.500
- Dirección General de Acción Social	3.962.500
<b>Total</b>	<b>7.925.000</b>
<b>Integración social de marginados por paro crónico. Toledo:</b>	
- Comunidad Autónoma	464.315
- Otros	3.321.370
- Dirección General de Acción Social	3.785.685
<b>Total</b>	<b>7.571.370</b>

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**20632** RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 674-70 VDT.

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la

misma marca, modelo 674-70 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Lamborghini», modelo 674-70 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 66 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Lamborghini».
Modelo	674-70 VDT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Trattori Lamborghini, S.p.A.», Treviglio, Bergamo (Italia).
Motor: Denominación	Lamborghini, modelo 1000-4 W.
Combustible empleado	Agip diésel. Din 51601. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	63,5	2.285	1.000	185	20	740
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,7	2.285	1.000	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados	63,7	2.350	1.028	187	20	740
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,9	2.350	1.028	-	15,5	760

#### III. Observaciones:

**20633** RESOLUCION de 6 de julio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 674-70.

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 674-70 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Lamborghini», modelo 674-70, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.